

**MOVIMIENTO PECUARIO LENGUA AZUL
OVINO/CAPRINO/VACUNO**

Orden AAA/1424/2015
+ R (CE) 1266/2007

DEFINICIONES

→ Zona restringida S-4:

- Las ciudades de Ceuta y Melilla.
- C. Autónoma de Andalucía:
 - Las provincias de Córdoba, Jaén, Cádiz, Huelva, Málaga y Sevilla.
 - En la provincia de Granada, la comarca veterinaria de Motril.
- Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha:
 - Las provincias de Toledo y Ciudad Real.
 - En la provincia de Albacete, varias comarcas veterinarias.
- Comunidad Autónoma de Castilla y León:
 - En la provincia de Ávila, varias comarcas veterinarias.
 - En la provincia de Salamanca, varias comarcas veterinarias.
- Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Comunidad Autónoma de Madrid:
 - Varias comarcas veterinarias

→ Zona restringida S-1:

- Las ciudades de Ceuta y Melilla.
- C. Autónoma de Andalucía:
 - Las provincias de Córdoba, Jaén, Cádiz, Huelva, Málaga y Sevilla.
 - En la provincia de Granada, la comarca veterinaria de Motril.
- C. Autónoma de Castilla-La Mancha:
 - En la provincia de Toledo, varias comarcas veterinarias y municipios.
 - En la provincia de Ciudad Real, varias comarcas veterinarias.
- Comunidad Autónoma de Castilla y León:
 - En la provincia de Ávila, la comarca veterinaria de Candeleda.
 - En la provincia de Salamanca, la comarca veterinaria de Sequeros.
- Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - En la provincia de Badajoz, varias comarcas veterinarias.
 - En la provincia de Cáceres, varias comarcas veterinarias y municipios.

MOVIMIENTO PECUARIO LENGUA AZUL OVINO/CAPRINO/VACUNO

Orden AAA/1424/2015
+ R (CE) 1266/2007

- **Zona libre:** las comunidades autónomas, provincias, comarcas y municipios no incluidos en las zonas restringidas frente a los serotipos 1 y 4.
- **Explotación vacunada:** aquella explotación en la que, durante el último año, se ha llevado a cabo una vacunación y revacunación, en caso de primovacunas, de acuerdo a las especificaciones de la vacuna y que ésta haya alcanzado la totalidad de animales ovinos y bovinos mayores de 3 meses presentes en la explotación en la fecha de vacunación. En el caso de los cebaderos, también se entenderá que se trata de una explotación vacunada aquélla en la que los animales allí presentes hayan respetado las condiciones de los movimientos especificadas en este protocolo.
- **Animal vacunado:** Aquel animal que en el último año haya sido vacunado, y revacunado en el caso de la primovacunas, de acuerdo con las especificaciones de la vacuna.

MOVIMIENTOS INTRACOMUNITARIOS Y HACIA LAS ISLAS CANARIAS Y BALEARES

- Condiciones que establece el Reglamento 1266/2007 de la Comisión, de 26 de octubre de 2007.
- Existe un protocolo específico para intercambios con Italia, Portugal y Francia.

MOVIMIENTOS NACIONALES DENTRO Y ENTRE LAS ZONAS RESTRINGIDAS Y DESDE ÉSTAS HACIA LA ZONA LIBRE PENINSULAR

- Durante la estación libre de vectores (Reglamento 1266/2007)
 - Sin signos clínicos en el día del transporte.
- Resto del año
 - Regla general: se autorizarán los movimientos.
 - Animales de las especies ovina y bovina procedentes de las respectivas zonas de vacunación (Orden AAA/1424):
 - Proceden de explotaciones vacunadas.
 - Vacunados frente a los respectivos serotipos o animales menores de 4 meses procedentes de madres vacunadas.
 - Vehículos desinsectados antes de la carga.

**MOVIMIENTO PECUARIO LENGUA AZUL
OVINO/CAPRINO/VACUNO**

Orden AAA/1424/2015
+ R (CE) 1266/2007

- Animales de las especies ovina y bovina ubicados en las respectivas zonas de vacunación (Orden AAA/1424) que proceden de zonas restringidas de otros países de la UE:
 - Condiciones que establece el Reglamento 1266/2007 de la Comisión, de 26 de octubre de 2007 (apartado A.5 del anexo III).
- Caso especial animales ubicados en organismos, institutos y centros autorizados (Real Decreto 1881/1994) con destino a otro organismo, instituto o centro autorizado.
- Excepciones animales procedentes de ferias, mercados, centros de concentración y toros no lidiados (plazas de toros) de zonas restringidas:
 - Permanencia 7 días, protegidos del ataque de vectores y sin síntomas clínicos el día de su transporte.

VACUNACIÓN DE ESPECIES SENSIBLES

- La vacunación frente al serotipo 1 del virus de la lengua azul de los animales de las especies ovina y bovina mayores de 3 meses de edad es obligatoria en el caso de que dichos animales se ubiquen en la zona restringida S-1.
- La vacunación frente al serotipo 4 del virus de la lengua azul de los animales de las especies ovina y bovina mayores de 3 meses de edad es obligatoria en el caso de que dichos animales se ubiquen en la zona restringida S-4.
- Se realizarán cuatro campañas de vacunación, 2015, 2016, 2017 y 2018.

Servicio de Ganadería